

| | | | |
|--|-----|-------|------------|
| Documento de referencia | RCF | Fecha | 24/04/2020 |
| Localización dentro del documento | | | |
| LIBRO PRIMERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES | | | |
| Capítulo 5.- Conceptos básicos de circulación | | | |
| 1.5.1.9.- Invalidación de la orden de marcha | | | |

Artículo: 1.5.1.9. Invalidación de la orden de marcha - baliza ASFA

Consulta

Entiendo que la baliza ASFA no constituye un elemento de la orden de marcha, por lo tanto, si a un tren le acusa parada la baliza de la señal de salida, provocando la parada del mismo una vez rebasada la señal la cual autorizaba el paso. ¿Es necesario transmitir telefonema para que reanude la marcha considerando el *artículo 5.1.3.7.- Señales apagadas o discordantes con sistema ASFA, del RCF*, en el cual establece que el maquinista considerará la orden mas restrictiva?

Respuesta

La orden de marcha se da según está regulado en el *artículo 1.5.1.8 -Orden de marcha. del RCF* y los elementos que la constituyen también están referenciados en dicho artículo.

En relación con su consulta, la primera cuestión que debe quedar clara es que quien tiene evidencias de la actuación del equipo embarcado ASFA es el Maquinista situado en la cabina de conducción y es este el que, una vez detenido, deberá comunicarlo al Responsable de Circulación en cumplimiento del *artículo 5AP1.1.6.1.- Notificación, del RCF. y la NAR nº 1/18 apartado 3.5 párrafo 6 para el personal de Adif.*

Por lo dicho, dada la proximidad de la baliza ASFA de pie de señal a la señal de salida y el ángulo de visión del Maquinista sobre esta en el momento en que la baliza provoca el frenado del tren, en la práctica, es objetivamente imposible discernir por parte del Maquinista, si el frenado del tren realmente se ha producido por un cierre intempestivo de la señal o ha sido únicamente por la actuación del ASFA. Teniendo en cuenta esta realidad y en aras de una actuación encaminada a la seguridad de la circulación, es fundamental e ineludible, la comunicación del Maquinista al Responsable de Circulación y la coordinación entre ambos. Fruto de esta coordinación:

a) Siempre que haya total seguridad, por parte de ambos interlocutores, de que la parada ha sido ocasionada únicamente por la acción del ASFA, sin ninguna otra causa subyacente, el Responsable de Circulación le comunicará verbalmente la reanudación de la marcha.

b) En caso contrario, se considerará como si se hubiese producido un cierre intempestivo notificando al Maquinista la reanudación de la marcha, cuando proceda, o se ordenará el retroceso a una vía de la estación, en aplicación del *artículo 1.5.1.9. Invalidación de la orden de marcha, del RCF.*

Fecha de Cierre : 03/07/2020